



RESOLUCION **400.36-19.0395** **07 MAR 2019**

"Por medio del cual se modifica el presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA, para la vigencia 2019".

La Subdirectora de Control y Calidad Ambiental con funciones del cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No.1100.02.2. 16.004 del 9 de Septiembre de 2016,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. 200.3 2.18.010 del 21/11/2018, el Concejo Directivo aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.

Que mediante Resolución N. 400.36-18-1959 del 5/12/2018, se liquidó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, para la vigencia fiscal 2019.

Que según el parágrafo 3 el art. 41 del Acuerdo 1100-2-02-16-004 de 2016, "los recursos con destinación específica obtenidos a través de convenios, resoluciones o donaciones se podrán incorporar al presupuesto mediante resolución expedida por el director general, se exceptúa, los recursos provenientes de la nación con destinos a inversión".

Que según memorando N. 300.19-0222 de 04/03/2019, la Subdirección de Planeación Ambiental solicita adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia actual, cuya ejecución contribuye al cumplimiento no solo de las metas previstas en el plan de acción sino a la ejecución de actividades importantes encaminadas a la protección y preservación del medio ambiente

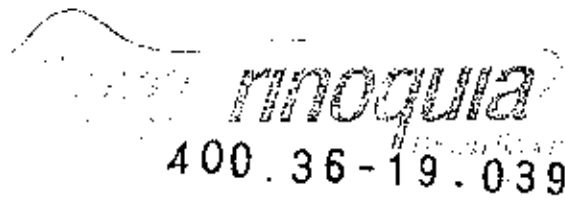
En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Modificar el presupuesto de ingresos y gastos del presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, "CORPORINOQUIA" para la vigencia 2019, así:

INGRESOS INGRESOS CORRIENTES			
ADICION			
APORTES OTRAS ENTIDADES CONV. OTROS	REC 185	REC 186	TOTAL
	CONV 120.14.2.19.003 FEB 25-2019 CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS	CONV. 120.14.2.19.004 FEB 28-2019 OLIODUCTO CENTRAL SA OCENSA	CONVENIOS
	1,250,000,000	358,645,444	1,608,645,444

**MEDIO**




07 MAR 2019

**PRESUPUESTO DE GASTOS  
INVERSION**

ADICION			
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		1,608,645,444
3229 - 3 - 7	ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO		358,645,444
3229 - 3 - 7 1	CONSOLIDACION DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE" EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		358,645,444
3229 - 3 - 7 1 1	Consolidación del Ordenamiento Ambiental del Territorio "Para Un Desarrollo Regional Sostenible" En Jurisdicción De Corporinoquia	186/CONV. 120-14-3-19-004 FFB 28-2019 OLEODUCTO CENTRAL SA OCENSA	358,645,444
3229 - 3 - 8	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD		1,250,000,000
3229 - 3 - 8 1	CONSOLIDACION DE AREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		1,250,000,000
3229 - 3 - 8 1 1	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	185/CONV. 120-14-3-19-003 FFB 25-2019 CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS	1,250,000,000

ARTICULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE

  
**MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**  
 Director General

Proyectó: Diana Barrios Tibaduiza / Prof. Universitario  
 Revisó: Luz Dary Leal Abril / Prof. Universitario  
 Revisó: Mauren Carlina Navarro / Sub. Adj. y financiera  
 Aprobó: Fabio Yesid Bernal Pérez / Jefe oficina asesora jurídica

**MEDIO**

04 MAR. 2019

**PARA:** MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHEZ  
Subdirectora Administrativa y Financiera

**DE:** YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA  
Subdirectora de Planeación Ambiental

**ASUNTO:** Incorporación de Convenios.

De manera atenta, con base en el parágrafo 3 del artículo 40 del Acuerdo No.1100.02.2-16-004 de 2016, se solicita adicional el presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal en la suma de \$1.608,645,444.00 recursos provenientes de la suscripción de los siguientes convenios:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		1.608,645,444.00
3229 - 3 - 7	ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO		358,645,444.00
3229 - 3 - 7.1	CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE" EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA		358,645,444.00
3229 - 3 - 7.1.1	Consultación del Ordenamiento Ambiental del Territorio "Para Un Desarrollo Regional Sostenible" En Jurisdicción De Corporinoquia	CONV. 120-14-3-19-004 FEB 28-2019 OLEODUCTO CENTRAL SA OCENSA	358,645,444.00
3229 - 3 - 8	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD		1,250,000,000.00
3229 - 3 - 8.1	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA		1,250,000,000.00
3229 - 3 - 8.1.1	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	CONV 120-14-3-19-003 FEB 25-2019 GENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS	1,250,000,000.00

Convenios cuya ejecución contribuyen al cumplimiento no solo de las metas previstas en el plan de acción sino a la ejecución de actividades importantes encaminadas a la protección y preservación del medio ambiente.

Cordialmente,

  
YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA  
Subdirectora de Planeación Ambiental

Proyectó: GBPC, Profesional Contratado

Anexo copia convenios en mención. (15 folios)

  
04 MAR. 2019

Tú y yo somos el **MEDIO**  
para un **Mejor Ambiente**



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

No. 120.14.3.19.004

**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA- Y OLEODUCTO CENTRAL S.A.-OCENSA**

**PARTICIPANTES:**

- Entre nosotros a saber: **MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta de Acuerdo No. 1100-02-2-15-013 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta N° 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA** con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **CORPORINOQUIA** por una parte (Anexo No. 1); y por la otra, **ENRIQUE SANDOVAL PARRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.417.881, quien obra dentro de sus atribuciones como representante legal, según acta No. 271 de la Junta directiva del 20 de octubre de 2017 inscrita el 3 de noviembre de 2017 bajo el número 0273583 Libro IX, actuando en nombre y representación de **OLEODUCTO CENTRAL S.A.**, constituida de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, según escritura pública N° 4747, otorgada el 14 de diciembre de 1994, en la Notaría 38 del Circulo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, con matrícula mercantil número 626260, quien para los efectos del presente convenio se denomina **OCENSA** (Anexo No. 2); hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- El Artículo 8º de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 para reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía.
- Que el artículo 23, del título 6, de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", define a las

Tú y yo somos el **MEDIO** para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal Yopal, Cra 23 No. 19 - 31, Tel: (8) 646 85 88 Telex: (6) 632 75 03  
 Sede Sede Acaí: Cra 14 No. 35 - 89, Tel: (8) 646 20 26 Telex: (6) 646 39 33  
 Sede La Primavera: Cra 4 No. 3 - 72, Cel: 313 285 8235 - 310 581 6358  
 Unidad Ambiental Casanare: Cra 4 No. 5 - 21, Tel: (7) 646 8795  
 @corporinoquia.gov.co | corporinoquia.gov.co | www.corporinoquia.gov.co



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

No. 120.14.3 .19.004

**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA- Y OLEODUCTO CENTRAL S.A.-OCENSA**

Corporaciones Autonomía Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4. Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para *"Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas"*.
5. Que CORPORINOQUIA reguló las *"medidas de compensación, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de conformidad con las obligaciones impuestas en los actos administrativos mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales en la jurisdicción de Corporinoquia"* mediante la Resolución 200.15.04-0679 del 14 de diciembre de 2004.
6. Que posteriormente, en atención a las dificultades que se presentaron para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación, basadas principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas, Corporinoquia, estableció que las compensaciones ambientales no sólo se pueden desarrollar en proyectos de reforestación con especies nativas de la región, conforme a lo señalado en la Resolución 200.15.04-0679 del 14 de diciembre de 2004 sino que como alternativa a los proyectos de reforestación, se puede realizar la inversión del monto correspondiente a dicha reforestación en otro tipo de actividades y/u obras que representen un beneficio para el entorno ambiental de la zona intervenida, y establece en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014., artículo 4: *"En su defecto el titular de las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones, podrá concertar con Corporinoquia, el cumplimiento de la medida de compensación impuesta, mediante la inversión de recursos en la ejecución de proyectos que se enmarcan dentro del Plan de Acción vigente o proyectos de carácter ambiental priorizados y evaluados previamente por esta autoridad ambiental, y/o a las metas y actividades encaminados al cumplimiento o ejecución de los mismos, unos y otras acordados con el Plan de Gestión Ambiental Regional y la normatividad vigente que reglamente la materia"*.

Tú y yo somos el **MEDIO**  
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal: Vía del Río, km. 11, Barrio El Bosque, Bogotá, D.C. 051 2077  
Subsede Atacota: Calle 207 No. 60-10, Bogotá, D.C. 051 2077  
Sede La Primavera: Calle 17 No. 17-17, Bogotá, D.C. 051 2077  
Unidad Ambiental Ciénaga: Calle 1 No. 1-1, Bogotá, D.C. 051 2077  
✉ [info@corporinoquia.gov.co](mailto:info@corporinoquia.gov.co) [contacto@corporinoquia.gov.co](mailto:contacto@corporinoquia.gov.co)  
[www.corporinoquia.gov.co](http://www.corporinoquia.gov.co)

CF  
A



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

No. 120.14.3.19.004

**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA- Y OLEODUCTO CENTRAL S.A.-OCENSA**

7. Que CORPORINOQUIA en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas, ha vinculado en su Plan de Acción "Por una Región Viva" 2016-2019:
- 7.1. Líneas Programáticas: 1) YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO.
- 7.1.1. Programas: ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO.
- 7.1.1.1. Proyectos: 1) CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE".
8. Que los proyectos: 1) CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE" aprobado por el Concejo Directivo de CORPORINOQUIA, tal como consta en el Acuerdo N° 1100.2-02-16-001 del 8 de abril 2016, que se anexa a este documento (Anexo No. 3), cuyos objetivos son: 1. Estudio piloto de ordenamiento minero ambiental en fuentes hídricas de la jurisdicción de Corporinoquia y, 2. Implementación de acciones derivadas de los estudios pilotos de ordenamiento minero ambiental, y su alcance es: Evaluar las condiciones y sostenibilidad, de la extracción de los materiales de construcción (gravas, arenas, arcillas y triturados) identificando el potencial minero de 4 fuentes hídricas en jurisdicción de Corporinoquia, conforme a la ficha técnica del proyecto radicada en el banco de proyectos con el Número de registro 2016.32290201-31, y su presupuesto estimado es por la suma de mil doscientos millones de pesos M/Cte. (\$ 1'200.000.000).
9. Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 - 2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 "POR UNA REGIÓN VIVA".
10. Que Corporinoquia otorgó permisos ambientales a OCENSA en virtud de las cuales se impuso a esta última, obligaciones de compensaciones forestales, como se indica a continuación:

EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (Ha)
97-0054	500.41.17.1029 del 28/07/2017	5
97-0054	500.41.17.2212 del 28/12/2017	14
TOTAL		19

11. Que OCENSA, manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas

Tú y yo somos el **MEDIO** para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal: Yopal, Cr. 20 No. 15 - 51. Tel: 8.636.83.58. Twitter: @8632.20.23  
Subsede Arauca: Cr. 20 No. 15 - 03. Tel: 7.566.20.20. Instagram: @866.03.04  
Sede La Primavera: Cr. 4 No. 9 - 72. Cel: 315.283.8203 - 310.581.0006  
Unidad Ambiental Cárucos: Cr. 4 No. 5 - 21. Tel: (7) 846.0706  
✉ direccion@corporinoquia.gov.co ✉ comunicacion@corporinoquia.gov.co  
www.corporinoquia.gov.co



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

No. 120.14.3.19.004

**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -  
CORPORINOQUIA- Y OLEODUCTO CENTRAL S.A.-OCENSA**

de compensación establecidas, debido a la dificultad en la consecución de predios ambientalmente viables en áreas estratégicas para la realización de esta actividad y **CORPORINOQUIA**, como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, expuso como alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a **OCENSA**, la suscripción de un Convenio para la inversión de los recursos en los proyectos de prioridad ambiental 1) CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE", que se encuentre dentro de las **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS** del Plan de Acción de Corporinoquia, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014.

12. Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos de reforestación que se adelanten como medida de compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 18.876.076)** para el año 2019.
13. Que **OCENSA**, previo conocimiento del procedimiento interno para la concertación de las Medidas de Compensación desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por **CORPORINOQUIA** en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 11 de estos considerandos, al proyecto de prioridad ambiental definido por **CORPORINOQUIA**, dentro de sus **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS** del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 19 hectáreas.
14. Que como parte de las obligaciones de **OCENSA**, respecto a las medidas de compensación impuestas por **CORPORINOQUIA** con ocasión de los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales y demás instrumentos de manejo y control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con CORPORINOQUIA de la cual se generó el Acta N° 500.2.19.003 del 21 FEB 2019 de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (Ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN
97-0054	500.41.17.1029 del 28/07/2017	5	\$ 94.380.380
97-0054	500.41.17.2212 del 28/12/2017	14	\$ 264.265.064
TOTAL		19	\$ 358.645.444

Tú y yo somos el **MEDIO**  
para un **Mejor Ambiente**

Sede Principal: Vespel, Calle No. 15 - 41, Barrio San Francisco, 350000, 350000  
Guayana Francesa, 97401, 97401, Tel: 596 92 21 11, Fax: 596 92 21 12  
Sede La Primavera, 10, 45000, 97401, Tel: 596 92 21 11, Fax: 596 92 21 12  
Unidad Ambiental Guayana, Cra. 2, 10, 97401, Tel: 596 92 21 11, Fax: 596 92 21 12  
✉ [direccion@corporinoquia.gua.gp](mailto:direccion@corporinoquia.gua.gp) ✉ [comunicacion@corporinoquia.gua.gp](mailto:comunicacion@corporinoquia.gua.gp)  
[www.corporinoquia.gua.gp](http://www.corporinoquia.gua.gp)

# Corporinoquia

Por una Región Viva

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

No. 120 17 3 19 004

### CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA- Y OLEODUCTO CENTRAL S.A.-OCENSA

15. Conforme a lo anterior, y toda vez que OCENSA, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, CORPORINOQUIA decide invertir los recursos en las LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de acción, la cual es: 1) YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO, los cuales serán descritos a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente a los representantes de la empresa, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de CORPORINOQUIA.

PLAN DE ACCIÓN (P.A)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"		
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A)	YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO		
PROGRAMA (P.A)	ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO		
PROYECTO (P.A)	CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE"		
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN
97-0054	500.41.17.1028 del 26/07/2017	5	\$ 94.380.380
97-0054	500.41.17.2212 del 28/12/2017	14	\$ 264.265.064
TOTAL		19	\$ 358.645.444

16. Que las partes entienden que a futuro podrán ser otorgados a OCENSA nuevos permisos en virtud de los cuales le sean impuestas nuevas compensaciones por parte de CORPORINOQUIA a OCENSA y que manifiestan su interés para que en tales casos puedan acordar destinar los recursos equivalentes a tales compensaciones a proyectos de los ejes programáticos del Plan de Acción que consideren procedentes.
17. Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias; determina como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir un Convenio Interadministrativo de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (en adelante el "convenio"), en atención a la naturaleza jurídica de las partes, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y OCENSA para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en los proyectos: 1)

Tú y yo somos el **MEDIO** para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal: Vapal, Cra. 23, No. 58 - 21, Tel. (070) 626 60 88, Fax: (070) 626 60 80, Correo: info@corpinoquia.gov.co  
 Sede Arica: Cra. 11, No. 11 - 11, Tel. (070) 603 20 21, Fax: (070) 603 20 20  
 Sede La Primavera: Cra. 4, No. 3 - 28, Cor. 513 09 1 0269 - 310 567, Correo: UnidadAmbiental@corpinoquia.gov.co  
 Unidad Ambiental Esmeraldas: Cra. 4, No. 5 - 21, Tel. (071) 248 0795  
 ✉ info@corpinoquia.gov.co ✉ contacto@corpinoquia.gov.co  
 www.corporinoquia.gov.co



# Corporinoquia

Por una Región Viva

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

No. 120.14.3.19.004

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA- Y OLEODUCTO CENTRAL S.A.-OCENSA

CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE" (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), en la jurisdicción de CORPORINOQUIA, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.2.19-003 del 21 FEB 2010.

18. Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA.
19. Que Corporinoquia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que fundamentan la viabilidad de adelantar el proceso de contratación del presente convenio, de conformidad con lo ordenado con el numeral 12, Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo reglado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 referente a los Estudios y documentos previos.
20. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios de defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
21. Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes.

### CLAUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA – Objeto del Convenio:** Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y OCENSA, para la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, mediante la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA a través de los Actos Administrativos relacionados en las Consideraciones, de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, el cual será destinado a los proyectos 1) CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE" (Enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), en la jurisdicción de CORPORINOQUIA, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.02.19-003 del 21 FEB 2010.

**CLÁUSULA SEGUNDA –Actividades Específicas del Convenio:**

#### A) ACTIVIDADES CONJUNTAS:

1. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo.

Tú y yo somos el **MEDIO**  
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal Yopal, Cr. 237E, 18 - 14 74, B. 030-85-80, Fón: 8-031-01-01  
Sede de Arica: Cr. 237E, 18 - 14 74, B. 030-85-80, Fón: 8-031-01-01  
Sede La Primavera: Cr. 470 9 - 72, Cel: 015 290 8233 - 010 581 5811  
Unidad Ambiental Compuce: Cr. 237E, 18 - 14 74, B. 030-85-80  
direccion@corporinoquia.gov.co | corporinoquia@corporinoquia.gov.co  
www.corporinoquia.gov.co

# Corporinoquia

Por una Región Viva

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

No. 120.14.3 - 19.004

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -  
CORPORINOQUIA- Y OLEODUCTO CENTRAL S.A.-OCENSA

2. Conformar el Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por un funcionario o delegado de CORPORINOQUIA y un representante o delegado de OCENSA, cuyas funciones principales serán:

- Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio.
- Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para proponer las posibles correcciones.
- Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo y con el programa de inversiones.

### B) OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA:

- Asegurar la consecución del resto de los recursos necesarios para la ejecución del Proyecto, de conformidad con el presupuesto dispuesto y aprobado para el mismo por parte de CORPORINOQUIA, ya sea a través de la asociación y/o suscripción de convenios con otras entidades públicas o privadas.
- Emplear las medidas de debida diligencia necesarias para verificar que los dineros que se aportan a la realización del proyecto, no tiene origen ilícito, y no vulneran las normas para la prevención de la corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que OCENSA transfiera.
- Informar por escrito a OCENSA dentro de los (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados.
- Encargarse de la ejecución, supervisión y cierre del proyecto.
- Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la adecuada ejecución de las actividades del Proyecto enmarcadas dentro del Programa de Inversiones.
- Destinar el dinero transferido por OCENSA de forma exclusiva en los proyectos a los cuales se ha hecho referencia en el presente convenio.
- Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo.
- Presentar un mínimo de tres (3) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigidos a OCENSA, los cuales describirán las actividades desarrolladas y el informe financiero del proyecto.
- Designar a un funcionario de CORPORINOQUIA para que desarrolle seguimiento de las obligaciones adquiridas mediante el acta de concertación. Este funcionario tendrá las funciones de:
  - Realizar el cruce de información para garantizar su intercambio en forma oportuna y actualizada.
  - Evaluar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del convenio marco para generar las posibles correcciones, y

Tú y yo somos el **MEDIO**  
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal: Yopal, Cra 23 No. 18 - 31. Tel. 8: 650 85 88 Telex: 86007 26 23  
Subsede Arica, Cra 20 No. 10 - 62. Tel: (71) 255 20 20 Telex: 87 560 3979  
Sede La Primavera, Cra 4 No. 5 - 12. Cel. 313 253 8233 310 481 6816  
Unidad Ambiental Caquetá, Cra -4 No. 5 - 21. Tel. (11) 848 0790  
✉ direccion@corporinoquia.gov.co ✉ contacto@corporinoquia.gov.co  
www.corporinoquia.gov.co

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

No. 120.14.3.19.004

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -  
CORPORINOQUIA- Y OLEODUCTO CENTRAL S.A.-OCENSA

c) Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con la finalidad y alcance del mismo.

11.- Verificar el cumplimiento y liquidar el convenio específico suscrito, para garantizar la ejecución de las actividades que componen el Programa de Inversiones.

12. Expedir Acto Administrativo en virtud del cual se declarará el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a OCENSA, mediante las Resoluciones No. 500.41.17.1029 del 28/07/2017 y 500.41.17.2212 del 28/12/2017, dentro de los 30 días siguientes, al vencimiento del plazo de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la fecha de transferencia de los aportes por parte de OCENSA, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo a OCENSA, a paz y salvo por concepto de estas obligaciones concertadas en el acta referenciada anteriormente con dichas resoluciones, aclarando el cumplimiento total de diecinueve (19) hectáreas impuestas a OCENSA.

13. Elaborar el programa de inversiones y presentarlo para conocimiento del Comité Técnico Asesor.

14. Asegurar que los contratistas que ejecutarán las actividades del proyecto son idóneos para las actividades que se contraten.

15. En cumplimiento de lo dispuesto en las normas para la prevención de la corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, Realizar los procesos de debida diligencia en la contratación de los bienes, y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, para la consecución de los recursos adicionales que se requieran para la ejecución del proyecto y demás actividades relacionadas con la ejecución del presente Convenio y del Proyecto, que incluya (i) solicitar la documentación necesaria para identificar y conocer a la respectiva contraparte y verificar la veracidad de la información suministrada, (ii) revisar de listas restrictivas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) y del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, y (iii) verificar las listas de control, tales como antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.

16. Realizar la supervisión de los contratos que se suscriban para la ejecución del Proyecto, a través de los funcionarios que designe para el efecto, y realizar todas las gestiones tendientes a asegurar que los contratos se ejecuten bajo el cronograma y presupuesto establecido.

17. Designar funcionario o funcionarios idóneos para la supervisión de los contratos que se suscriban para la ejecución del Proyecto.

18. Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto.

### C) OBLIGACIONES DE OCENSA:

1. Transferir dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria, el CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos a invertir en los proyectos, es decir, **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 358.645.444 )** (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa OCENSA).

2. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente Convenio.

Tú y yo somos el **MEDIO**  
para un **Mejor Ambiente**



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

No. 120 11 3 19.004

**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -  
CORPORINOQUIA- Y OLEODUCTO CENTRAL S.A.-OCENSA**

3. Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el presente convenio, deberá dirigir una comunicación a CORPORINOQUIA, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto "CUMPLIMIENTO TRANSFERENCIA"; número de expediente; el valor cancelado; Número del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por CORPORINOQUIA con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Número o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación.
4. Designar a un representante o un delegado externo que coadyuve en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo.
5. Integrar con CORPORINOQUIA el Comité Técnico Asesor del Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA - VALOR DE LOS APORTES:** El valor total del convenio corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 358.645.444)** (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa OCENSA).

**CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** OCENSA transferirá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria, el **CIENTO POR CIENTO (100%)** de los recursos a invertir en el proyecto, es decir, **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 358.645.444)** (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa OCENSA). **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos desembolsados por OCENSA, serán consignados en una cuenta bancaria, cuyo titular sea la Corporación.

**CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones:** OCENSA, a través del Representante Legal, hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del Proyecto.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proyecto y recibió de CORPORINOQUIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

**CLÁUSULA SEXTA - Obligaciones y Declaraciones de las Partes.** Las Partes declaran que:

1. Se encuentran debidamente facultadas para suscribir el presente Convenio.
2. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
4. Que los recursos transferidos en desarrollo de éste convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita.

Tú y yo somos el **MEDIO**  
para un **Mejor Ambiente**

Sede Principal: Venek, C/22 No. 18-51. Tel: (035) 85 88. Telefax: (035) 85 20 23  
Subsede Aragua: C/22 No. 18-51. Tel: (035) 23 26. Telefax: (035) 85 23 26  
Sede La Primavera: C/22 No. 9-72. Cel: (035) 263 8253. Tel: (035) 851 6850  
Unidad Ambiental: C/22 No. 4-10-5-21. Tel: (035) 851 0780  
✉ direccion@corporinoquia.gov.co ✉ correo.entemedio@corporinoquia.gov.co  
www.corporinoquia.gov.co

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

No. 120.14.3.19.004

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA- Y OLEODUCTO CENTRAL S.A.-OCENSA

5. Que cumplen con la ley y que ni la entidad que representan, ni sus representantes legales.
- (i) Han sido condenados por delitos relacionados con actos de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), o
  - (ii) Se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC.
  - (iii) Cada PARTE reconoce que la otra está facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que no se cumplen con las anteriores declaraciones.
6. Que toda la documentación e información aportada para la celebración y ejecución del Convenio es veraz y exacta, estando cada PARTE facultada para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes, aplicar las sanciones contractuales, incluyendo la terminación del Convenio, y las acciones legales que estime apropiadas, si verifica, o tiene conocimiento de que ello no es así.
7. LAS PARTES conocen, declaran y aceptan que están en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales cualquiera de la LAS PARTES pueda tener dudas razonables sobre las operaciones de la otra así como del origen de los activos, evento en el cual LAS PARTES se obligan a suministrar las aclaraciones que sean del caso.
8. Durante la ejecución del Convenio LAS PARTES se obligan a comunicar de manera inmediata, cuando tengan conocimiento, de cualquier información o evento que vaya en contra de lo establecido en esta cláusula, incluyendo aquellos incidentes o novedades que puedan afectar la imagen de cualquiera de las PARTES. Esta situación puede ser comunicada directamente a los representantes de las partes indicados en la cláusula vigésima tercera del presente Convenio o en su defecto de manera confidencial para el caso de OcenSA usando los Canales de Receptores vía telefónica a los teléfonos 018009121013, en Bogotá (1) 3250200 extensión 0365 o directo (1) 3250365 y en [www.ocensa.com.co](http://www.ocensa.com.co).
- La violación de las obligaciones previstas en esta cláusula será considerada un incumplimiento grave de la parte incumplida y por tanto podrá dar lugar a las sanciones contractuales y/o a la terminación anticipada del Acuerdo de Colaboración, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de la parte incumplida, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

**CLÁUSULA SEPTIMA – Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de: **DIEZ (10) MESES.**

**CLÁUSULA OCTAVA – Derechos de OCENSA:** (i) Recibir el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en el numeral 12 del literal B de la Cláusula Segunda del presente Convenio, (ii) solicitar informes y reportes a Corporinoquia sobre la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, y las obligaciones a cargo de la Corporación.

Tú y yo somos el **MEDIO**  
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal Yopal (01 751) 48 11 11 Te (0525) 82 22 22 Fax (01 751) 48 11 11  
Subsede Atacota (01 20) 70 10 10 Te (01 20) 70 10 10 Fax (01 20) 70 10 10  
Sede La Primavera (01 4) No. 9 10 10 Te (01 4) 9 10 10 Fax (01 4) 9 10 10  
Unidad Ambiental Cáqueza (01 4) No. 5 21 10 Te (01 4) 5 21 10  
✉ [directorio@corporinoquia.gov.co](mailto:directorio@corporinoquia.gov.co) ✉ [conf.sistema@corporinoquia.gov.co](mailto:conf.sistema@corporinoquia.gov.co)  
[www.corporinoquia.gov.co](http://www.corporinoquia.gov.co)

CF  
A

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

No. 120.14.5 - 19.004

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA- Y OLEODUCTO CENTRAL S.A.-OCENSA

**CLÁUSULA NOVENA – Obligaciones Generales de las Partes,** se obliga con la ejecución del convenio a: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 2. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por CORPORINOQUIA.

**CLÁUSULA DECIMA – Derechos de CORPORINOQUIA:** Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA.-** 1. Aperturar e informar la existencia y el número de la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que OCENSA, transfiera. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio 3. Suministrar a OCENSA, todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de OCENSA. 5. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6. Recibir a satisfacción los aportes de OCENSA, para el desarrollo de proyectos estratégicos. 7. Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a las medidas de compensación, como se establece en el numeral 12, del literal B, de la cláusula segunda del presente convenio.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – Responsabilidad:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA – Terminación y suspensión del convenio:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. Suspensión: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de CORPORINOQUIA y el representante legal titular o suplente de OCENSA, o los funcionarios delegados para tal efecto.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:** Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria", por lo tanto, no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del presente Convenio. sin embargo CORPORINOQUIA deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos adquiridos, para lo cual se deberá exigir que al momento de constituir las respectivas garantías para los procesos de contratación derivados del presente convenio, se exija o señale también como beneficiario de las mismas garantías a OCENSA, teniendo en

Tú y yo somos el **MEDIO**  
para un **Mejor Ambiente**

Sede Principal: Yopal, Cú 23 No. 18 - 31. Tel: (7) 655 83 85. Telefax: (7) 655 26 53  
Subsede Arauca, Cú 21 No. 10 - 69. Tel: (7) 650 20 22. Telefax: (7) 650 39 39  
Sede La Primavera, Cú 4 No. 9 - 12. Cel: 313 293 8203 - 310 561 0800  
Unidad Ambiental Caquetá, Cú 4, Mo 3 - 21. Tel: (3) 848 0166  
✉ [direccion@corporinoquia.gov.co](mailto:direccion@corporinoquia.gov.co) [corriesistema@corporinoquia.gov.co](mailto:corriesistema@corporinoquia.gov.co)  
[www.corporinoquia.gov.co](http://www.corporinoquia.gov.co)

CF  
A

# Corporinoquia

Por una Región Viva

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

No. 120 14 3 19 004

### CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA- Y OLEODUCTO CENTRAL S.A.-OCENSA

cuenta su interés asegurable, por ser también posibles afectados por el incumpliendo o errores en la ejecución del objeto contractual, y generando a su vez pérdidas o perjuicios para la OCENSA.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA** – Independencia de las partes que suscriben el presente Convenio, son entidades independientes y, en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA** – Cesiones: Ninguna de las partes puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA** – Indemnidad: Cada parte se obliga a indemnizar a la otra con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales del personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA** – Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA** – No vinculación laboral: El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio.

**CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA** – Inhabilidades e incompatibilidades: Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio.

Tú y yo somos el **MEDIO**  
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal: Bogotá, Cra. 23 No. 15 - 31, Tel. 438 41 41 - Fax: 438 41 41  
Subsede América: Cra. 23 No. 15 - 31, Tel. 438 41 41 - Fax: 438 41 41  
Sede La Primavera: Cra. 23 No. 15 - 31, Tel. 438 41 41 - Fax: 438 41 41  
Unidad Ambiental: Bogotá, Cra. 23 No. 15 - 31, Tel. 438 41 41 - Fax: 438 41 41  
✉ direccion@corporinoquia.gov.co ✉ contacto@corporinoquia.gov.co  
www.corporinoquia.gov.co

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

No. 120.14.3 - 19.004

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA- Y OLEODUCTO CENTRAL S.A.-OCENSA

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – Liquidación:** Dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORINOQUIA	OCENSA
<b>Nombre:</b> Karen Johanna Pinzón de la Rosa <b>Cargo:</b> Subdirectora de Control y Calidad Ambiental <b>Dirección:</b> Carrera 23 No.18-31 Yopal <b>Teléfono:</b> 6358588 <b>Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:Karenpinzon@corporinoquia.gov.co">Karenpinzon@corporinoquia.gov.co</a>	<b>Nombre:</b> Antonio Corena Sarmiento <b>Cargo:</b> Gerente HSE <b>Dirección:</b> Carrera 11 No. 84-09, Piso 10, Bogotá <b>Teléfono:</b> 3250200 Ext. 0206 <b>Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:antonio.corena@ocensa.com.co">antonio.corena@ocensa.com.co</a>

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por OCENSA, a favor de CORPORINOQUIA, estará a cargo de la Subdirectora de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUIA, ingeniera KAREN JOHANNA PINZÓN DE LA ROSA o por quien haga sus veces.

Por parte de OCENSA la supervisión del cumplimiento de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por CORPORINOQUIA estará a cargo de ANTONIO CORENA SARMIENTO - Gerente de HSE o por quien haga sus veces, quien:

Tú y yo somos el **MEDIO**  
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18-31 Yopal, Tel: 6358588 Telex: 310 581 685E  
 Subsede Bogotá: Cra 23 No. 18-31 Yopal, Tel: 6358588 Telex: 310 581 685E  
 Sede La Primavera: Cra 4 No. 9-12, Tel: 310 283 8233 - 310 581 685E  
 Unidad Ambiental: Caqueza: Cra 4 No. 5-21 Tel: 310 848-0195  
 ✉ [ocensa@corporinoquia.gov.co](mailto:ocensa@corporinoquia.gov.co) ✉ [ocensa@corporinoquia.gov.co](mailto:ocensa@corporinoquia.gov.co)  
[www.corporinoquia.gov.co](http://www.corporinoquia.gov.co)

CF



# Corporinoquia

Por una Región Viva

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

No. 120.14.3.19.004

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -  
CORPORINOQUIA- Y OLEODUCTO CENTRAL S.A.-OCENSA

- 6.1. Será el único representante autorizado para emitir **ACTAS DE INICIO, SUSPENSION, REINICIO, FINALIZACION Y LIQUIDACION** originadas en la ejecución del presente convenio por parte de **LA COMPAÑÍA**.
- 6.3. Será el encargado de solicitar, administrar, supervisar todos los asuntos de carácter técnico y administrativo, así como de adelantar todas las gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento del mismo.
- 6.3. Integrará el Comité Técnico.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – Compromiso con la Transparencia:** Las Partes se comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en este Convenio.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **CORPORINOQUIA**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **CORPORINOQUIA**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el

Tú y yo somos el **MEDIO**  
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal: Yopal, C-4 No. 9, 21. Tel: 016 250 8153. Fax: 016 250 8154  
Sede Arauca: C-4 No. 15, 69. Tel: 016 250 8153. Fax: 016 250 8154  
Sede La Primavera: C-4 No. 9, 72. Tel: 016 250 8153. Fax: 016 250 8154  
Unidad Ambiental Caquerán: C-4 No. 5, 21. Tel: 016 250 8153  
Origen: [oc@corp-orl.gov.co](mailto:oc@corp-orl.gov.co) [contad@corp-orl.gov.co](mailto:contad@corp-orl.gov.co)  
[www.corporinoquia.gov.co](http://www.corporinoquia.gov.co)

# Corporinoquia

Por una Región Viva

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES


No. 120.14.3.19.004

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -  
CORPORINOQUIA- Y OLEODUCTO CENTRAL S.A.-OCENSA

carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de CORPORINOQUIA o cualquier otra Entidad Estatal.


**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENTA – Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:** Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Para constancia, se firma a los **26 FEB 2013**

  
**MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**  
Directora General  
CORPORINOQUIA

Revisó:  
Fabiola María Bernal Pérez  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyecto:  
Edwar Jeffrey Martínez Cervera  
Profesional condecorado OAJ

  
**ENRIQUE SANDOVAL PARRA**  
Representante Legal  
OCENSA

Revisó:  
Edna Rocío Pérez Rojas /Gabriel Caicedo

Tú y yo somos el **MEDIO**  
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal: Vopal, Cra. 23 No. 18 - 31, Tel: (3) 639 65 44, Fax: (3) 632 26 23  
Sub-sede Arauca: Cra. 23 No. 18 - 89, Tel: (3) 639 65 06, Fax: (7) 886 33 38  
Sede La Primavera: Cra. 1 No. 97 - 12, Cel: (315) 183 8233 - 310 587 6856  
Unidad Ambiental: Caspura, Cra. 4 No. 5 - 21, Tel: (1) 948 4795  
✉ direccion@corporinoquia.gov.co    ✉ controlinterno@corporinoquia.gov.co  
[www.corporinoquia.gov.co](http://www.corporinoquia.gov.co)

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA  
-CORPORINOQUIA- Y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS  
S.A.S**

Entre los suscritos: **MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 47.431.673 expedida en el municipio de Yopal, actuando en calidad de Director General de La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta No. 1100-01-07-011 de 28 de octubre de 2015, posesionada según acta No. 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015 (ver Anexo 1. Documentos de la corporación), en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente Convenio se denomina **CORPORINOQUIA**, por una parte; y por la otra, **ALBERTO CONSUEGRA GRANGER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.083.908 de Cartagena, en su condición de representante legal, de **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, en adelante **CENIT**, identificada con NIT: No. 900.531.210-3; tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (ver Anexo 2. Certificación de Cámara de Comercio CENIT), hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR EL PROYECTO AGUA PARA LA VIDA, LOCALIZADO EN LOS MUNICIPIOS DE LABRANZAGRADE Y YOPAL, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA CORPORINOQUIA.**, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que el Artículo 8º de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
2. Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 para reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía.
3. Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, señalando que son "entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.
4. Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas".

Página 1

REVISIÓN  
ASPECTOS LEGALES  
CENIT

Tú y yo somos el **MEDIO**  
para un **Mejor Ambiente**

*[Handwritten signature]*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA  
-CORPORINOQUIA- y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS  
S.A.S**

5. Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. Prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, salvo en excepciones expresas.
6. Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA.
7. Que la ley 489 de 1998 en su artículo 96 establece que las entidades públicas podrán asociarse con otras entidades públicas o con personas jurídicas particulares para cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios.
8. Que según la información del plan de manejo y ordenación de la cuenca del río Cravo sur (Ver Anexo 3. POMCA Cravo Sur), la tasa de transformación de las coberturas vegetales es avanzada.
9. Que en los pastos naturalizados e introducidos manejados (limpios), se llevan a cabo continuas prácticas agronómicas que impiden el crecimiento de malezas asociadas a las praderas.
10. Que los páramos y los bosques andinos son ecosistemas donde elementos como la vegetación, el suelo y subsuelo, han desarrollado un gran potencial para interceptar, almacenar y regular el agua; la importancia de estos ecosistemas radica fundamentalmente en su capacidad para proveer y regular el recurso hídrico superficial y subterráneo. Además, albergan una rica flora endémica y prestan servicios ambientales principalmente como ecosistemas abastecedores de agua para consumo, actividades productivas e hidro energéticas, así como áreas de influencia de los principales embalses, represas y estrepas hidrográficas. La mayor parte de la población asentada en la parte alta de la cuenca del río Cravo Sur, obtiene sus ingresos a partir de las actividades agropecuarias (cultivos de papa, arveja, frijol y pastos mejorados, especialmente), muchos de estos cultivos con prácticas poco sostenibles, afectando los servicios hidrológicos (para no mencionar otros servicios ecosistémicos igualmente afectados), ya que la ampliación de la frontera agropecuaria se ha venido realizando a expensas de la reducción y transformación de las áreas de bosques naturales y los páramos.
11. Que en la actualidad las condiciones hídricas de la cuenca son variadas. Las corrientes suelen presentar caudales muy favorables durante los periodos de Invierno, los cuales se reducen sosteniblemente durante los veranos prolongados.
12. Que para la implementación de la propuesta "Agua para la Vida" en la jurisdicción de CORPORINOQUIA, se han seleccionados los municipios de Labranzagrande y Yopal que hacen parte de la cuenca alta del río Cravo Sur, teniendo en cuenta la extensión de páramos y bosques altoandinos que albergan y la demanda del recurso hídrico que afrontan. Estos ecosistemas de páramo y bosques altoandinos se ven amenazados permanentemente debido a las actividades productivas de subsistencia de alrededor de 15.000 personas aproximadamente que habitan en la zona de influencia (área rural de los dos municipios mencionados anteriormente). Debido a la preocupación existente sobre el mantenimiento de la oferta de los recursos hídricos y la necesidad sentida de proteger y conservar las áreas remanentes de estos ecosistemas estratégicos, en la actualidad las autoridades ambientales y las administraciones municipales han recurrido a diferentes estrategias para evitar los cambios en el uso del suelo en las partes altas de las cuencas,

REVISION  
ASPECTOS LEGALES  
CENIT

Tú y yo somos el **MEDIO**  
para un *Mejor Ambiente*

*Def*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA  
-CORPORINOQUIA- y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS  
S.A.S**

con muy pocos resultados, dado que imperan las medidas de comando y control (sanciones, multas, compra-venta voluntaria o por vía judicial de predios, entre otras) que en muchas regiones han exacerbado los conflictos sociales.

13. Que la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del **Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR-** proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013-2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmadas en el Plan de Acción 2016 - 2019 **"POR UNA REGIÓN VIVA"**, que dentro de este instrumento de planificación se encuentran concebidos los programas y proyectos de impacto positivo al medio ambiente, como lo es el proyecto 5. CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA el cual contempla la ejecución del proyecto denominado *Agua para la vida*.
14. Que el artículo 2º de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
15. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.
16. Que CENIT, enmarcado en el principio del cuidado se enfoca en tratar a toda comunidad y sus entornos ecológicos con la más alta consideración y cuidado, sin exclusiones ni discriminaciones teniendo como convicción la protección del medio ambiente y el compromiso con las buenas prácticas empresariales. Por lo cual en su Política de Responsabilidad Corporativa tiene como compromiso lo siguiente:
  - Incorporar la gestión ambiental integral en las actividades que generen impactos ambientales dando cumplimiento a la normativa aplicable.
  - Construir, mantener y fortalecer la confianza de las autoridades, comunidades y demás grupos de interés en la gestión ambiental que desarrolla.
  - Implementar procesos de gestión técnica que busquen la prevención, mitigación, control y compensación de los impactos ambientales que se originen en la operación y ejecución de proyectos.
  - Garantizar los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de la gestión ambiental.
17. Que teniendo en cuenta la anterior consideración, es de importancia para CENIT promover proyectos destinados a la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso hídrico en su área de influencia.
18. Que CENIT en desarrollo de sus actividades se suma al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible impulsados por Naciones Unidas, por lo que considera que adelantar este tipo

Página 3

Tú y yo somos el **MEDIO**  
para un *Mejor Ambiente*

REVISIÓN  
ASPECTOS LEGALES  
CENIT

Red  
ML

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -CORPORINOQUIA- y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S

de estrategias contribuyen con los objetivos 13. Acción del Clima y 15. Vida de Ecosistemas Terrestres.

19. Que el proyecto "Agua para la vida" busca conservar ecosistemas estratégicos para el recurso hídrico en cuencas del área de influencia de CENIT.
20. Que el estudio previo fue elaborado de conformidad con lo ordenado en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993; inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y el párrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 **SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN**, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 referente a los Estudios y documentos previos, se determinó la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso contractual correspondiente.
21. Que la ejecución de las actividades enmarcadas en el convenio representa para CORPORINOQUIA un aporte en especie valorado en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$100.000.000)**; los cuales soportaran la Supervisión del Convenio y la divulgación de los resultados, así como en documentos de planificación, discriminados así:

Documento	Valor
Estudio técnico económico social y ambiental del complejo de paramos TOTA-BIJAGUAL- MAMAPACHA	\$ 25.000.000
Áreas Prioritarias para la compensación e inversión	\$ 25.000.000
Estudio de caracterización del Oso de anteojos	\$ 25.000.000
Elaboración de corredor ecológico entre áreas protegidas Parque regional natural la Tablonia y Parque regional natural San miguel de los Farallones	\$ 25.000.000

22. Que dada la importancia que el proyecto "Agua para la vida" tiene para la conservación del recurso hídrico en su área de influencia, CENIT aportará la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.250.000.000)** para la ejecución dicho proyecto.
23. Que Corporinoquia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que fundamentan la viabilidad de adelantar el proceso de contratación del presente convenio, de conformidad con lo ordenado con el numeral 12, Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el párrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo reglado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 referente a los Estudios y documentos previos.
24. Que siguiendo lo establecido en el párrafo del artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 y en el literal A del artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, se considera que CENIT tiene calidad de entidad pública, bajo el entendido que es una persona jurídica del sector descentralizado de manera indirecta, en la cual el Estado tiene una participación accionaria superior en el capital al 50%. Lo anterior con independencia del régimen de contratación aplicable a CENIT.
25. Que bajo el entendido de que CENIT tiene la naturaleza entidad pública, por las razones expuestas en las consideraciones precedentes, se tiene que está facultada para celebrar los convenios interadministrativos de que habla el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el cual dispone que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el

Página 4

REVISIÓN LEGALES  
ASPECTOS LEGALES  
CENIT

Tú y yo somos el **MEDIO**  
para un Mejor Ambiente

Calle Principal Vecinal Orocuiba, 100-100, Bogotá, Colombia, Colombia  
Ciénega Arriba - Ciénega Arriba - Ciénega Arriba - Ciénega Arriba  
Ley La Promovera - Ciénega Arriba - Ciénega Arriba - Ciénega Arriba  
Unidad Ambiental Orocuiba - Orocuiba - Orocuiba - Orocuiba  
☑️ diseñando el programa legal ☑️ de la información y asesoría legal  
www.corporinoquia.gov.co

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA  
-CORPORINOQUIA- Y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS  
S.A.S**

cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

26. Que el Consejo de Estado en Sentencia de 23 de junio de 2010, la cual contó con ponencia de Mauricio Fajardo Gómez y radicado 17.860, al ocuparse de la delimitación de la naturaleza de los convenios interadministrativo y su contenido, ha concluido que se trata de verdaderos actos jurídicos en los que intervienen al menos dos partes y de los que surgen obligaciones para ambas, susceptibles incluso de ser exigidas judicialmente.
27. Que la Corte Constitucional, al ocuparse del asunto concerniente a los procesos de selección en el marco de los convenios interadministrativo, desestimó que haya que adelantarse una convocatoria pública (licitación) para la celebración de este tipo de convenios, siendo entonces un supuesto en que habrá que acudir a la contratación directa tal y como lo establece, además, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015
28. Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio, y acuerdan las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE CORPORINOQUIA Y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A, PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR EL PROYECTO AGUA PARA LA VIDA, LOCALIZADO EN LOS MUNICIPIOS DE LABRANZAGRANDE Y YOPAL EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA."**

**CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**A) COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:**

1. Acatar la Constitución, La Ley, la Legislación Ambiental Vigente, las normas vigentes y los Tratados Internacionales.
2. Aportar los recursos monetarios y en especie necesarios para la ejecución de las actividades propias del convenio, de conformidad con el presupuesto acordado entre las partes.
3. Elaborar en conjunto el Plan Operativo y el Cronograma de Actividades del Convenio.
4. Informar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del Convenio.
5. Suscribir el acta de inicio del Convenio.
6. Concurrir a la Liquidación del Convenio.
7. Suscribir todos los documentos contractuales que sean necesarios para asegurar la ejecución del Convenio.
8. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las normas vigentes;
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio se impartan por las partes.

Página 5

Tú y yo somos el **MEDIO**  
para un **Mejor Ambiente**

Sede Principal Yopal, Carretera In-10, Km. 10, Páramo de la Cruz, Orinoquia, Vichada  
Sede La Pradera, Km. 47, Carretera In-10, Los Yagües, Orinoquia, Vichada  
Unidad Ambiental, Carretera In-10, Km. 5, Páramo de la Cruz, Orinoquia, Vichada  
www.corporinoquia.gov.co

REVISIÓN  
ASPECTOS LEGALES  
CENIT

*[Firma]*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA  
-CORPORINOQUIA- Y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS  
S.A.S**

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos;
11. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del Convenio que solicite la supervisión del Convenio;
12. no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por las partes, salvo que su requerimiento se haga de forma legal y en función de facultades por parte de una autoridad;
13. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993;

**B) COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA:**

1. Garantizar y supervisar que el personal técnico que se contrate para la ejecución de las actividades del Convenio cuente con la idoneidad suficiente para atenderlas,
2. Garantizar y velar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del Convenio cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social durante el plazo de este.
3. **CORPORINOQUIA** deberá exigir las pólizas y garantías que sean necesarias para los contratos derivados, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico imperante.
4. Allegar a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A dentro de los (5) días siguientes a la suscripción del Convenio los términos de referencia del proyecto denominado "agua para la vida"
5. Informar por escrito a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S dentro de los (5) días siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria de Ahorros a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados.
6. Adelantar los procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución del proyecto "CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA, Agua para la Vida".
  - Recuperar la cobertura vegetal de 700 hectáreas en zonas de alta pendiente en los municipios de Labranzagrande y Yopal en los departamentos de Boyacá y Casanare respectivamente.
  - Implementar sistemas agroforestales o sistemas silvopastoriles en 20 hectáreas de laderas con pendientes pronunciadas en los municipios de Labranzagrande y Yopal departamento de Boyacá y Casanare respectivamente.
  - Desarrollar procesos de sensibilización de buenas prácticas para el uso, manejo y monitores de la biodiversidad.

Destinar el dinero transferido por CENIT de forma exclusiva en el proyecto al cual se ha hecho referencia en el presente Convenio.  
Vigilar que el Convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo.

REVISIÓN  
ASPECTOS LEGALES  
CENIT

Tú y yo somos el **MEDIO**  
para un **Mejor Ambiente**

*MLP*



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA  
-CORPORINOQUIA- Y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS  
S.A.S**

9. Presentar informes sobre la ejecución del Convenio de Cooperación, dirigidos a CENIT de forma trimestral o según la necesidad establecida por las partes en los comités técnicos.
10. Designar a un funcionario de la Corporación para que desarrolle la supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio.
11. Verificar el cumplimiento y liquidar el Convenio suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto "CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA, Agua para la vida."
12. Ser la responsable exclusiva de la función administrativa y de todas las actividades materiales y técnicas que se desarrollen con ocasión de la ejecución del Convenio.
13. Realizar un informe final de la ejecución del proyecto.
14. Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto.

**C) COMPROMISOS DE CENIT:**

1. Realizar el aporte económico en las condiciones pactadas en el presente Convenio de Cooperación.
2. Designar a un representante o un delegado externo que coopere en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo.
3. Integrar con **CORPORINOQUIA** el Comité Técnico Asesor del Convenio.
4. Realizar visitas de seguimiento bimensuales para verificar la ejecución del Convenio.

**D) COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:**

1. Conformar el Comité Técnico Operativo del Convenio.
2. Velar por que el desarrollo del Convenio se ejecute de acuerdo con la finalidad y alcance del mismo.
3. Garantizar que los recursos se destinen específicamente al objeto y actividades del Convenio.
4. El Comité Técnico efectuará reuniones bimensuales para evaluar el desarrollo del Convenio y sus actividades.
5. Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del Convenio para las posibles correcciones y/o inconsistencias relacionadas con el avance del mismo.

**PARÁGRAFO 1:** El Comité Técnico Operativo, estará integrado por un funcionario de **CORPORINOQUIA**, y por un funcionario y/o empleado de **CENIT** o quien este delegue para tal fin quienes se reunirán cada vez que lo estimen necesario para garantizar el desarrollo satisfactorio del Convenio o por lo menos cada dos (2) meses

**PARAGRAFO 2:** El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y realizar el seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos en la elaboración del Plan Operativo
2. Estructurar y aprobar el Plan Operativo y Cronograma de Actividades.

Tú y yo somos el **MEDIO**  
para un *Mejor Ambiente*

Según Principio del Virreinato, Calle No. 18 - 31, Tel. (057) 025 62 88 71, Correo 13, CENIT  
Subsección Asesoría, Calle No. 15 - 63, Tel. (057) 285 27 26, Correo 17, R445,3730  
Calle La Primavera, Calle No. 7 - 12, Cor. 113 263 4235 - 310 681 1144  
Unidad Ambiental Regional, Calle No. 5 - 21, Tel. (057) 284 1174  
✉ [atencion@corporinoquia.gov.co](mailto:atencion@corporinoquia.gov.co) ✉ [control@corporinoquia.gov.co](mailto:control@corporinoquia.gov.co)  
[www.corporinoquia.gov.co](http://www.corporinoquia.gov.co)

REVISIÓN  
ASPECTOS LEGALES  
CENIT

página 7

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA  
-CORPORINOQUIA- y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS  
S.A.S**

3. Velar por el cumplimiento de las Obligaciones y compromisos establecidos en el Convenio
4. Modificar el Plan Operativo del Convenio
5. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité Técnico Operativo.
6. Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del Convenio para proponer las posibles correcciones.
7. Velar por que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo.

**CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente Convenio, para todos los efectos legales y fiscales, producto de los aportes de **CENIT** y de **CORPORINOQUIA**, es por la suma de: **MIL TRESCIENTOS CIENCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.350.000.000)** producto de la sumatoria de los aportes de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -CORPORINOQUIA-** y la **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S** Los cuales se discriminan así:

- A) POR PARTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -CORPORINOQUIA-:** Su aporte será la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)** representados en la Supervisión del Convenio y la divulgación de los resultados, así como en documentos de planificación.
- B) POR PARTE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.** Su aporte será la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.250.000.000)**.

**PARAGRAFO:** Las Partes entienden, y así lo declaran, que el aporte de **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** se circunscribe a la entrega de la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.250.000.000)**, por una sola vez, para la ejecución y culminación del proyecto "Agua para la vida". En ningún caso, y bajo ninguna premisa, este aporte podrá ser entendido como una obligación permanente o de ejecución periódica o sucesiva.

El aporte de **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, se limita, única y exclusivamente, a lo estipulado en este Convenio. En consecuencia, **CENIT** no asume responsabilidad alguna por (i) el desarrollo de los procesos de contratación a los que haya lugar por parte de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -CORPORINOQUIA**, para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio; de igual forma, no se generará respecto de **CENIT** vínculo alguno con las personas que se empleen y/o contraten por parte de **CORPORINOQUIA** para el desarrollo de los objetivos de este Convenio. **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, no asume ni asumirá responsabilidad alguna por eventuales daños o perjuicios que puedan causarse a terceros, durante el desarrollo, ejecución, cumplimiento y/o culminación del proyecto y en general en desarrollo de los objetivos de este Convenio; frente a todo lo cual **CORPORINOQUIA** se obliga a mantener indemne a **CENIT**.

REVISIÓN  
ASPECTOS LEGALES  
CENIT

*¡¡¡ y yo* somos el **MEDIO**  
para un *Mejor Ambiente*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA  
-CORPORINOQUIA- y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS  
S.A.S**

**CLÁUSULA CUARTA - TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS:** CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A transferirá a **CORPORINOQUIA** los recursos de su aporte de la siguiente manera:

**Un primer desembolso equivalente al 40%** del valor total del convenio, previa entrega de la certificación de apertura de la cuenta y el perfil del proyecto viabilizado por la entidad.

**Un segundo desembolso equivalente al 10%** del valor total del convenio previa entrega de copia del contrato celebrado entre **CORPORINOQUIA** y el contratista ejecutor de las actividades del proyecto y del diagnóstico del proyecto en ejecución por parte de **CORPORINOQUIA**.

**Nota:** para realizar el desembolso de recursos se deberá aprobar los productos, los cuales son informes de diagnóstico y actas de reunión.

**Un tercer desembolso equivalente al 20%** del valor total del convenio previa presentación del informe de avance del 50% en la ejecución del proyecto, y firma del acta conjunta de verificación de las actividades reportadas.

**Nota:** para realizar el desembolso de recursos se deberá aprobar los productos, los cuales son los documentos que certifiquen el avance de las actividades del alcance del proyecto.

**Un desembolso equivalente al 20%** del valor total del convenio previa presentación de informe de avance del 80% en la ejecución del proyecto, y firma del acta conjunta de verificación de las actividades reportadas.

**Nota:** para realizar el desembolso de recursos se deberá aprobar los productos, los cuales son los documentos que certifiquen el avance de las actividades del alcance del proyecto.

**Un desembolso equivalente al 10%** del valor total del convenio previa presentación de informe de avance del 100% en la ejecución del proyecto, y firma del acta conjunta de verificación de las actividades reportadas.

**Nota:** para realizar el desembolso de recursos se deberá aprobar los productos, los cuales son informe final.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El aporte realizado por **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** será consignado en la cuenta bancaria asignada por **CORPORINOQUIA**, no conjunta a nombre del Convenio de cooperación suscrito. Los rendimientos financieros que llegaren a generar los recursos entregados por CENIT pertenecerán al tesoro de **CORPORINOQUIA**, quien reinvertirá los mismos en proyectos asociados a la recuperación de áreas degradadas de la cuenca del río Cravo sur, previa aprobación de CENIT. A la terminación del Convenio se deberá cancelar la cuenta y presentar al comité técnico la certificación de cancelación de la misma y reintegro de los rendimientos financieros a **CORPORINOQUIA**, a efectos de realizar la reinversión de los mismos a la recuperación de áreas degradadas de la cuenca del río Cravo Sur.

Página 9

Tú y yo somos el **MEDIO**  
para un *Mejor Ambiente*

Sepe Principal Hotel Cravo Sur 16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100  
Subsección Ambiental Cravo Sur 10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100  
Sepe La Primavera Cravo Sur 10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100  
Unidad Ambiental Cravo Sur 10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100  
www.corporinoquia.gov.co

REVISION  
ASPECTOS LEGALES  
CENIT

Handwritten signature

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA  
-CORPORINOQUIA- y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS  
S.A.S**

**PARAGRAFO SEGUNDO:** CENIT se reserva el derecho de suspender la entrega de los aportes de CENIT o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan de acuerdo con lo establecido en el convenio, o si se hizo o se pudiere hacer uso indebido de ellos; igual facultad tendrá si al cabo de dos meses después de firmada el acta de inicio, las demás Partes no han cumplido sus compromisos

**CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES DE CENIT:** 1. Conoce y acepta los Documentos que hacen parte del Convenio. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar toda la información que se refiere al proyecto y recibió de CORPORINOQUIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Que los recursos transferidos en desarrollo de éste Convenio no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita.

**CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - CORPORINOQUIA** deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos adquiridos, mediante la consecución de Pólizas de Cumplimiento la cual deberá contener los siguientes amparos:

- (i) **Cumplimiento**, por un valor asegurado equivalente el quince por ciento (15%) del valor del convenio, con una vigencia igual a la Vigencia del convenio y sus prórrogas; este amparo deberá estar vigente hasta la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final.

**CORPORINOQUIA** se obliga a constituir y entregar los originales de las pólizas a CENIT dentro de los quince (15) Días siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, junto con la certificación de pago de las primas correspondientes.

**Parágrafo:** El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo correrá por cuenta de **CORPORINOQUIA**, así como la que se cause por las modificaciones del convenio a que haya lugar. Cuando haya modificación del Plazo, o del valor del convenio, **CORPORINOQUIA** deberá modificar la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; En todos los casos **CORPORINOQUIA** deberá adjuntar el certificado de pago de las correspondientes primas.

**CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD:** CENIT es responsable por la transferencia de los recursos dados en aporte para garantizar el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio. **CORPORINOQUIA** es responsable de la función administrativa y será el único responsable de todas las actividades materiales y técnicas que se desarrollen con ocasión de la ejecución del Convenio. Ninguna de las partes será responsable

REVISIÓN  
ASPECTOS LEGALES  
CENIT

Tú y yo somos el **MEDIO**  
para un **Mejor Ambiente**

Estado Plurinacional del Ecuador, 15 de Agosto del 2013, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a las 10:00 horas de la mañana, comparecieron: **CORPORINOQUIA**, representada por el Sr. **...** y **CENIT**, representada por el Sr. **...** quienes suscribieron el presente convenio, el cual fue leído y aprobado por ambas partes, en presencia de los señores **...** quienes actuaron como testigos. En fe de lo cual se suscribió el presente convenio en dos ejemplares, uno de los cuales se conserva en el archivo de **CENIT** y el otro en el archivo de **CORPORINOQUIA**.  
Firma de **CORPORINOQUIA**: **...**  
Firma de **CENIT**: **...**  
Firma de **...**: **...**  
Firma de **...**: **...**

MC

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA  
-CORPORINOQUIA- y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS  
S.A.S**

frente a la otra por los daños derivados de una fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio por: **a)** mutuo acuerdo; **b)** por incapacidad física o jurídica para ejecutar el Convenio; **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio tales como el no pago de los aportes o la destinación diferente de los recursos para el proyecto que se celebró el Convenio. **d)** por causas legales. **Suspensión:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante la suscripción de una Acta entre la directora de **CORPORINOQUIA** y el representante legal de **CENIT**

**Parágrafo:** En caso de que se termine el convenio por cualquier causa, **CORPORINOQUIA** se compromete a realizar la devolución de los aportes entregados por **CENIT** que no se hayan ejecutado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se termine el convenio, **CORPORINOQUIA** no tendrá derecho a reconocimientos, compensaciones o indemnizaciones con respecto a la terminación del convenio bajo esta cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEPENDENCIA:** **CENIT** es una Empresa independiente de **CORPORINOQUIA**, y en consecuencia, ninguna de las partes podrá identificarse como agente o mandatario de la otra; los funcionarios de cada parte no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la otra.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que cada una tenga frente al personal que mantiene en la zona de influencia del objeto del Convenio, subordinados o terceros asociados a su actividad.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Página 11

Tú y yo somos el **MEDIO**  
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal: Bogotá, Cra. 70 No. 15-31, Tel. 604-21 69  
Subsede Arica: Cra. 75 No. 15-69, Tel. 604-21 69  
Sede La Primavera: Cra. 4 No. 8-77, Cor. 113750-8253, Tel. 604-21 69  
Unidad Ambiente: Esquivel, Cra. 4 No. 5-221, Tel. 604-21 69  
CENIT  
www.corporinoquia.gov.co

REVISION  
ASPECTOS LEGALES  
CENIT

*[Handwritten signature]*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA  
-CORPORINOQUIA- y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS  
S.A.S**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – NO VINCULACIÓN LABORAL:** El Convenio no generara relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

**PARAGRAFO:** En virtud del Convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN:** Dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este Convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del Convenio, la cual será suscrita por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<b>Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-</b>	<b>CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.</b>
Nombre: <b>YEIMI MILENA ROJAS GARCIA</b> Cargo: Subdirectora de Planeación Ambiental Dirección: Carrera 23 No.18-31 Yopal Teléfono: 6358588. Correo Electrónico: yeimirojas@corporinoquia.gov.co	Nombre: <b>JAVIER MORENO</b> Cargo: Especialista de Inversión y Compensación Ambiental Dirección: Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Teléfono: 3198800 Correo Electrónico: javier.moreno@cenit-transporte.com

Página 12

REVISIÓN  
ASPECTOS LEGALES  
CENIT

Tú y yo somos el **MEDIO**  
para un **Mejor Ambiente**

Este convenio es suscrito por el representante legal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, en virtud de la Ley 80 de 1993, y el representante legal de CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. en virtud de la Ley 80 de 1993, y el representante legal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, en virtud de la Ley 80 de 1993, y el representante legal de CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. en virtud de la Ley 80 de 1993.

*[Handwritten signature]*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA  
-CORPORINOQUIA- Y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS  
S.A.S**

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes estará a cargo de la Doctora **YEIMI MILENA ROJAS GARCIA**, en su calidad de Subdirectora de Planeación Ambiental de Corporinoquia, o quien haga sus veces. Por parte de CENIT se designará mediante documento el Supervisor.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: Los documentos relacionados con el proyecto, los estudios previos, las Actas, los acuerdos, los informes y demás documentos que surjan en virtud de la ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA:** Las Partes se comprometen mutuamente a: **1.** Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. **2.** Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. **3.** Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. **4.** Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. **5.** Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de las partes, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de las partes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por alguna de las partes o cualquier otra Entidad Estatal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de LABRANZAGRANDE y YOPAL en jurisdicción de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA CORPORINOQUIA

Página 13

Tú y yo somos el **MEDIO**  
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal Yopal, Cra. 24195 No. 51, Barrio San José, Yopal, Orinoquia, Colombia  
Subsede Arauca, Cra. 25 No. 10 - 27, Barrio El Centro, Arauca, Orinoquia, Colombia  
Sede La Piedad, Cra. 4 No. 27, Tal. 14, Barrio 2000, La Piedad, Orinoquia, Colombia  
Unidad Transporte Arauca, Cra. 4 No. 5-21, Tal. 14, Barrio 2000  
✉ [denuncia@corporinoquia.gov.co](mailto:denuncia@corporinoquia.gov.co) ✉ [contactenos@corporinoquia.gov.co](mailto:contactenos@corporinoquia.gov.co)  
[www.corporinoquia.gov.co](http://www.corporinoquia.gov.co)

REVISION  
ASPECTOS LEGALES  
CENIT

*Mc*  
*flap*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA  
-CORPORINOQUIA- y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS  
S.A.S**


**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, aclaración, complementación o adición a las condiciones estipuladas en el presente convenio, deberá contar con el consentimiento de las Partes y constar siempre en documento suscrito por los representantes debidamente acreditados de cada una de ellas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INTEGRIDAD DEL CONVENIO:** Los términos y disposiciones del presente Convenio derogan y reemplazan todas las discusiones y acuerdos anteriores entre **CORPORINOQUIA** y **CENIT**, si existieran, respecto del objeto del Convenio. Por consiguiente, el presente Convenio contiene el acuerdo único y completo respecto del tema del mismo.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca a los veinticinco (25) días de febrero de 2019 en dos originales.

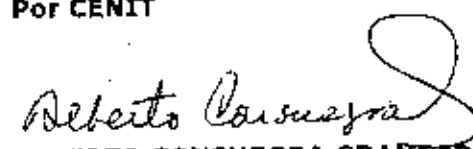
Por **CORPORINOQUIA**

  
**MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**  
Directora General

  
**FABIO YESID BERNAL PEREZ**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: **EDUAR JERLEY MARTINEZ CERVERA**  
Profesional de Apoyo O.A.J.

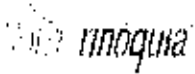
Por **CENIT**

  
**ALBERTO CONSUEGRA GRANGER**  
Representante Legal

REVISADO  
ASPECTOS LEGALES  
CENIT



## MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS No. 9



Vigencia: 2019

Fecha: 07/03/2019

**APROBADA**

Nombre:

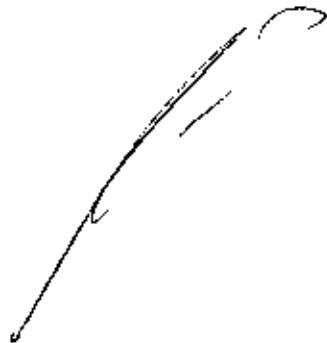
Nit:

Documento Soporte No: 0395

Fecha: 07/03/2019

Observacion: RESOLUCION 400.36-19 0395 DE 07/03/2019

Identificacion Presupuestal	Descripcion	Tipo Modificacion	Credito	Contra Credito
3229 - 013102050255 - 185	CONV. 120.14.3.19.003 FEB 25-2019 CENIT	Adicion al Presupuesto	\$1,250,000.000 00	\$0.00
3229 - 013102050256 - 186	CONV. 120.14.3.19.004 FEB 28-2019 OCENSA	Adicion al Presupuesto	\$358.645.444 00	\$0.00
			<b>\$1,608,645,444.00</b>	<b>\$0.00</b>

Tesorería: 08 MAR 2019 Elmer QuijanoPlaneación Amb: [Signature]Contabilidad: [Signature] 08-03-19.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTO N° 8

NIT: 832000283

VIGENCIA 2019

Fecha de Modificación: 07/03/2019

APROBADA

Fecha Aprobación: 07/03/2019

Documento Soporte 0395

Observaciones: RESOLUCIÓN 400.36-19 0395 DE 07/03/2019

Rubro Presupuestal	Objeto del gasto	Creditos	Contra Creditos
<b>Adición Presupuestal</b>			
3229 - 3 - 8 - 1 - 135	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Competencia	\$1.250.000.000,00	\$0,00
3229 - 3 - 7 - 1 - 136	Consolidación del Organismo con Ambiente del Laboratorio "Planificación y Desarrollo Regional Sostenible" En Jurisdicción De Competencia	\$358.645.444,00	\$0,00
<b>Totales:</b>		<b>\$1.608.645.444,00</b>	<b>\$0,00</b>

LUZ DARY LEAL ABRIL  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Tesorería: 08 MAR 2019 Elora R 04104  
Planeación Amb.  
Contabilidad: [Signature] - 08-03-19.